



H. Ayuntamiento de Ahome
Unidad de Transparencia

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 86 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LA CLASIFICACION DE INFORMACIÓN RESERVADA.

----- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 19:00 (diecinueve horas) del día 14 (catorce) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, **LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, en su carácter de presidente, C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON Y MTRA. GRACIELA CALDERON LOPEZ, ambos vocales del citado comité**, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por el LIC PAVEL ROBERTO CASTRO FELIX, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome de Ahome, área del sujeto obligado donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información número de folio **00964119**, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetarán al siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Aprobación del orden del día.

TERCERO. Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el LIC. PAVEL ROBERTO CASTRO FELIX, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio OIC-254/2019, dirigido a esta Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

CUARTO: Discusión y resolución de las solicitudes de clasificación de información reservada

QUINTO: Clausura de la sesión.

PRIMERO. - Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, Presidente del Comité: LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, vocales: C. ENRIQUE PLASCENCIA CALDERON y MTRA GRACIELA CALDERON LOPEZ por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión.-

SEGUNDO. - Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

TERCERO.- Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia del LIC. PAVEL ROBERTO CASTRO FELIX, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, quien expone en documento físico oficio número OIC-254/2019, en donde solicita



H. Ayuntamiento de Ahome
Unidad de Transparencia

clasificar como reservada información derivada del folio número **00964119**, posteriormente da lectura a la solicitud realizada por el mismo en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente: -----

---a) Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran, por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 8° fracciones I y II, respectivamente. -----

---b) Que en la solicitud de información derivada del número de folio **00964119**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: -----

“solicito que tanto presidencia, órgano interno de control y sindica procuradora proporcione información de esos supuestos desvíos de recurso de los que tanto ha manifestado de las administraciones anteriores llámese Álvaro Ruelas u otras administraciones tanto como municipales como estatales que estuvieran involucradas.”

Tomando en consideración lo que disponen los artículos 66 fracción II, 162 fracción XII, 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la información solicitada debe ser clasificada como reservada, por las razones siguientes:

Derivado de las denuncias públicas realizadas por la presidencia municipal el 21 de diciembre de 2018 y 21 de febrero de 2019, relativas al programa **“Estímulos a la Educación Básica”** manejado por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, por supuestas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos de dicho programa, así como la inejecución a la fecha del servicio relacionado con la obra pública **“Elaboración del Banco de Proyectos al Programa de Pavimentación de Vialidades en el Municipio de Ahome, Sinaloa,”** bajo el número de **curso AHO-CONC-DGOP-DC-08-17**, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, con los datos e indicios que se aportaron, radico las investigaciones OIC/DIFA/011/2019 y OIC/DIFA/012/2019, ello con la finalidad de integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los términos de los artículos 3 fracción XXI, 91 y 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.-----

Siendo el caso, que la fecha dichas investigaciones se encuentran en curso. Por lo tanto hacer públicos elementos recabados durante la investigación correspondiente, implicaría que de determinarse la existencia de falta administrativa o la probable existencia de alguna conducta delictiva, se estaría liberando información –datos e indicios- que en un momento dado serian prueba material en un procedimiento de responsabilidad administrativa y por tanto supondría un riesgo para la investigación y en su caso para la conducción del procedimiento a que se refieren los artículos 208 y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa. Ello es así pues sin que para tal efecto se haya determinado la existencia o inexistencia de falta



H. Ayuntamiento de Ahome
Unidad de Transparencia

administrativa como lo establece el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa en su caso el inicio del procedimiento, se estarían liberando en su caso los elementos con los cuales la autoridad investigadora cuenta, sin que hayan sido notificados o notificadas las personas que en un momento dado podría ser señalados o señaladas como probables responsables.

---c) Lo anteriormente señalado está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte del Órgano Interno de Control, por ser el área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, esto al no poder hacerse pública puesto que así lo dispone expresamente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en sus artículos 3 fracción XXI, 90, 91, 93, 100, 208 y 209, por tratarse de investigaciones que continúan a la fecha con su curso, y de hacerse públicos los elementos que las conforman, implicaría que al determinarse en su caso una existencia de falta administrativa o la inexistencia de alguna conducta delictiva, se haya liberado información que se consideraría en su caso prueba material en un procedimiento de responsabilidad administrativa.

---d) En contraste con lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa, propone clasificar como reservada la información solicitada.

CUARTO: Una vez expuesta en resumen la solicitud del LIC PAVEL ROBERTO CASTRO FELIX, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, los miembros del comité proceden al desahogo del punto tercero del orden del día, y a continuación, el LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, expone lo siguiente: *"Dado los argumentos del C. Pavel Roberto Castro Félix, Titular del Órgano Interno de Control, área encargada de lo relativo a la información solicitada, argumentando mediante oficio número OIC-254/2019 de fecha 14 de agosto, que de las denuncias públicas de parte de presidencia municipal, y derivado de los datos e indicios que se aportaron al respecto, radico las investigaciones OIC/DIFA/011/2019 y OIC/DIFA/2012/2019, con la finalidad de integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa, y es a la fecha que se encuentran en curso, y aun no se determina la existencia de una falta administrativa o alguna conducta delictiva, por lo que si los elementos que conforman dichas investigaciones son publicados se estaría liberando información consistente en datos o indicios que en un dado caso serían prueba material en un procedimiento de responsabilidad administrativa y supondrían un riesgo para la investigación, y por ende para la conducción del procedimiento que se iniciaría, esto en atención a lo establecido en los artículos 90, 91, 93, 100, 208 y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, es por lo que se percibe que el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación, está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado*



H. Ayuntamiento de Ahome
Unidad de Transparencia

de Sinaloa; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte del Órgano Interno de Control, por ser el área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de las investigaciones OIC/DIFA/011/2019 y OIC/DIFA/2012/2019 a los que se hace alusión, supera en gran medida el interés general de que se difunda, esto al no poder hacerse pública puesto que así lo dispone expresamente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en sus artículos 3 fracción XXI, 90, 91, 93, 100, 208 y 209, por tratarse de investigaciones que continúan a la fecha con su curso, y de hacerse públicos los elementos que las conforman, implicaría que al determinarse en su caso una existencia de falta administrativa o la inexistencia de alguna conducta delictiva, se haya liberado información que se consideraría en su caso prueba material en un procedimiento de responsabilidad administrativa, es por lo que, en vista de la pruebas de daño antes plasmadas, la cual se llevaron a cabo con base en el artículo 153 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y de igual forma, con fundamento en el artículo 152, 155 fracción I del mismo ordenamiento legal antes citado, propongo a este Comité proceder a la confirmación de la clasificación de la información como reservada a que se refiere los expedientes OIC/DIFA/011/2019 y OIC/DIFA/2012/2019 como respuesta a la solicitud con número de folio **00964119** en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes". Por su parte los miembros restantes del comité, manifiestan estar de acuerdo, en razón a las consideraciones que anteceden los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, **por unanimidad.**

-----**ACUERDO86/CTA/14/08/2019**-----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de Clasificación de la Información como Reservada, contenida en la solicitud de clasificación mediante oficio OIC-254/2019, signado por el C. Pavel Roberto Castro Félix, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ahome, en relación a la solicitud de información con número de folio **00964119**.

SEGUNDO: Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por este Comité para atender las solicitudes de información presentadas ante la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO: Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, Presidente del Comité, da por concluida y clausurada la sesión número 86 (ochenta y seis) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.




GUTIERREZ
y Presidente



ACIELA CALDE
y Humano y ve
rdo que clasifica como

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada de la información que en el mismo se enumera.